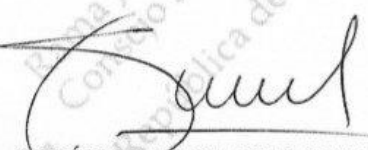


CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de segunda instancia que modifica el ordinal tercero de la de primera y teniendo en cuenta que el superior no condenó en costas en aquella instancia, se procede a realizar liquidación de costas de conformidad con el artículo 366-3 del C.G.P, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho..... \$ 170.000
Gastos del Proceso\$ 12.200
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS..... \$ 182.000


SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 17-001-33-39-006-2017-00540-00

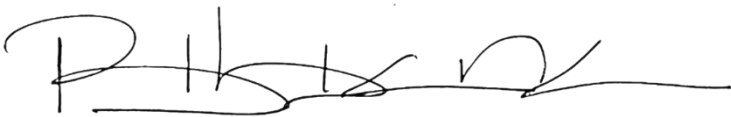
A.S. 0122

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 3 de abril de 2020, por medio de la cual se modifica el ordinal tercero de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

Vista la liquidación de costas que antecede y de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

En firme el presente auto, procédase al archivo del expediente, previo las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

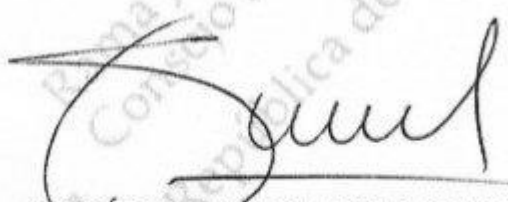
NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 026** el día 24/02/2021



SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario